

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA UNA CONVOCATORIA

Que mediante la Resolución No. 17870 de 2014, el Ministerio de Educación Nacional fijó el procedimiento para la elección del Representante de las Escuelas e Institutos Técnicos de Electricidad ante el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas –CONTE, cuando no se haya presentado la terna correspondiente ante el Ministerio de Educación Nacional, de que trata el artículo 9 del Decreto 991 de 1991.

Que, en virtud de dicho procedimiento, el Ministerio de Educación Nacional adelantó las siguientes etapas:

1. Publicación de la Convocatoria: Publicación de dos avisos en un diario de amplia circulación nacional. El primer aviso fue publicado el 6 de agosto de 2020 y el segundo aviso el 13 de agosto de 2020. Así mismo, se realizó publicación de los avisos en la página web del Ministerio de Educación Nacional bajo el link: <http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-article-347155.html> y en la plataforma del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior -SACES- bajo el link: <http://www.mineduccion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/article-347187.html>
2. Postulación de Candidatos: Se realizó del 18 al 21 de agosto de 2020, mediante escrito dirigido a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y radicado en la página Web del Ministerio de Educación Nacional, en el botón radique sus PQRS en línea, disponible en el enlace: <https://www.mineduccion.gov.co/portal/atencion-al-ciudadano/>.
3. Recepción de Postulaciones: Mediante documento identificado bajo el radicado No. 2020-ER-192343 de fecha 21 de agosto de 2020, dirigido a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y radicado en la página Web del Ministerio de Educación Nacional, se recibió la única postulación de candidato correspondiente al señor NADIN ALBERTO MARTÍNEZ DURÁN.

Que en relación con la postulación, el artículo 4° de la Resolución No. 17870 de 2014, señaló lo siguiente: *“Los representantes legales de las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución, postularán a su respectivo candidato radicando ante la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del segundo aviso, escrito dirigido a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o quien*

haga sus veces, anexando la hoja de vida de su candidato con sus correspondientes soportes.”

Que en atención a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1° de la Resolución No. 17870 de 2014, le correspondió a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional proceder a verificar si la única postulación cumplía con los requisitos exigidos en dicho acto administrativo y en la convocatoria publicada.

Que en ejercicio de dicha facultad, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior encontró que el candidato NADIN ALBERTO MARTÍNEZ DURÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.735.739 de Barranquilla (Atlántico) no se encuentra debidamente postulado, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 17870 de 2014, pues no radico la documentación exigida, no fue postulado dentro del término legal por una escuela o instituto técnico de electricidad, de aquellos definidos en el párrafo 1 del artículo 1° de la mencionada resolución, lo que se configura como causal de rechazo de la postulación.

Que la decisión de rechazo fue comunicada al señor NADIN ALBERTO MARTÍNEZ DURÁN por parte de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, mediante oficio 2020-EE-173438 del 30 de agosto de 2020.

Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo del artículo 5° de la Resolución No. 17870 de 2014, *“En caso que no haya candidatos debidamente postulados, el Ministerio declarará desierta la convocatoria a través de la página web del Sistema de Información de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — SACES, y procederá a elegir al representante respectivo teniendo como fundamento el perfil más adecuado e idóneo para el cargo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta declaración”.*

En virtud de lo anterior, y conforme con sus competencias la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierto el proceso de elección del representante de las escuelas e institutos técnicos de electricidad ante el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas –CONTE, adelantado por el Ministerio de Educación Nacional en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 17870 de 2014.

GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Subdirector
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad